III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

28 LAS ROZAS DE MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Con fecha 5 de octubre de 2026 y número de decreto 2026-6576, el alcalde-presidente, ha dictado el siguiente:

"DECRETO

Con motivo del cese por jubilación del concejal-delegado, titular de las competencias en materia de hacienda y fiestas, es preciso modificar la atribución de las delegaciones genéricas que, más adelante, se relacionan. En consecuencia,

HE RESUELTO

Efectuar las delegaciones genéricas que se indican, que incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, comprendiendo, en todo caso, la delegación de firma de los documentos necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación, sin perjuicio de la superior dirección que ostenta esta Alcaldía sobre la Administración Municipal, que, mediante este decreto, se asignan.

Primero.—A D. José Luis San Higinio Gómez, titular de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, que pasa a denominarse Concejalía-Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, se delegan las siguientes facultades:

I. En relación con el funcionamiento regular de la Administración:

1. Visar las certificaciones expedidas por la Secretaría General de Pleno.
2. Dictar las resoluciones administrativas que afecten a terceros, en relación con las materias de estadística y padrón de habitantes.
3. Archivo Municipal, así como conceder o denegar las autorizaciones para el acceso a los archivos a toda persona ajena a los Servicios Municipales
4. Inscribir, modificar y dar de baja en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.
5. Implementar las medidas necesarias para la simplificación de los procedimientos administrativos, dictando para ello las resoluciones administrativas que procedan.

II. En relación con el Patrimonio:

1. Dirección y gestión en general de los servicios y actividades relativas a Patrimonio Municipal, incluido el Patrimonio Municipal de Suelo. Recepción de obras de urbanización.
2. Protección y gestión del Patrimonio Histórico, incluida la propuesta al órgano municipal competente de todas las licencias que, afectando a esta materia, requieran la presentación de un proyecto técnico.
3. Iniciar el procedimiento y realizar la propuesta al órgano municipal competente en materia de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administración de los bienes y derechos que se presuman, de titularidad municipal.
4. Iniciar expedientes de reclamación por responsabilidad patrimonial, de oficio o a instancia de parte.

III. En relación con la Participación:

1. Participación ciudadana y presupuestos participativos.
2. Las relaciones generales con vecinos y asociaciones vecinales.
3. Inscribir, modificar y dar de baja en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
4. Cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

IV. En relación con las fiestas patronales:

1. Organización de las fiestas patronales que, periódicamente, se celebran en el municipio.

BOCM-20261028-28

Segundo.—Son delegaciones comunes a las anteriores facultades, en todas las atribuciones delegadas, las siguientes:

1. Hacer cumplir los bandos y resoluciones adoptadas por los distintos órganos municipales competentes, reglamentos y ordenanzas municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al municipio, dentro de las atribuciones de su Área.
2. La vigilancia e inspección de los departamentos, actividades y servicios adscritos a las áreas objeto de delegación, salvo en los casos en los que dicha competencia esté delegado en el Director General del Área.
3. Celebración de matrimonios civiles.
4. Proponer la aprobación, modificación, refundición y supresión de las Ordenanzas municipales y demás normativa municipal relativas a las materias de su Área.
5. Iniciar y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones de normas y Ordenanzas en las materias de su competencia, nombrar a los instructores, así como adoptar todos los actos, órdenes y medidas encaminadas a su ejecución y cumplimiento, salvo en los casos en los que dicha competencia esté delegado en el director general del Área.
6. Proponer y conceder subvenciones y ayudas en los servicios y actividades de su competencia, siempre y cuando sus bases hayan sido aprobadas por el órgano municipal competente, salvo en los casos en los que dicha competencia esté delegado en el director general del Área.
7. Proponer y gestionar la celebración, ejecución, modificación, denuncia y prórroga de los convenios administrativos, tanto con entidades públicas como privadas, en las materias correspondientes a sus áreas.
8. Suscribir (firmar) o formalizar los convenios administrativos y contratos que tuviesen lugar en el ámbito de su respectiva área (excluyendo los de mantenimiento, suministros y servicios de los edificios), siempre que hayan sido previamente aprobados por el órgano municipal competente, salvo en los casos en los que dicha competencia esté delegado en el director general del Área.
9. Firmar los anuncios que en materia de su competencia deben publicarse en los boletines oficiales, periódicos y tablón de edictos del Ayuntamiento, salvo en los casos en los que dicha competencia esté delegado en el director general del Área.
10. Asumir en materias de su competencia la representación del Ayuntamiento en las relaciones con las diferentes Administraciones Públicas y demás entidades, públicas o privadas.
11. Proponer la contratación de prestaciones de servicios en materia de su competencia.
12. Proponer al órgano competente la solicitud y aprobación de proyectos de subvenciones, previa autorización del vicealcalde.
13. La responsabilidad en la tramitación y despacho de los asuntos relativos a su Área, así como la supervisión y seguimiento de los expedientes correspondientes a su delegación que vayan a resolverse por la Junta de Gobierno o Pleno, salvo en los casos en los que dicha competencia esté delegado en el director general del Área.
14. La adopción de medidas provisionales que, según la legislación de procedimiento administrativo común, puedan adoptarse.
15. La resolución de las causas de recusación que puedan plantearse respecto del personal al servicio de la Administración municipal adscrito a su Área, salvo en los casos en los que dicha competencia esté delegado en el director general del Área.
16. Proponer al órgano competente las autorizaciones y concesiones demaniales en los edificios e instalaciones adscritos a su Área, salvo las relativas a eventos, certámenes y ocupación de vía pública, así como el seguimiento y control de todas las concesiones demaniales y autorizaciones demaniales propuestas por su concejalía.

En el ejercicio de estas delegaciones se podrán dictar, en su caso, actos administrativos que afecten a terceros, así como firmar cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación.

Tercero.—La aprobación de gastos que corresponde a esta Alcaldía en relación con las facultades delegadas, se delega en los concejales-delegados del Área correspondiente, el

BOCM-20261028-28

concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos y la Junta de Gobierno Local, salvo en los casos de que dicha competencia esté delegada en el Director General del Área, en la siguiente forma:

		ÓRGANO COMPETENTE PREVIA O PROPUESTA	ÓRGANO COMPETENTE DEFINITIVA
APROBACIÓN CUENTA Y REPOSICIÓN CAJAS FIJAS	AD	Concejal del Área	Concejal de Hacienda y Recursos Humanos
	O y P	Concejal de Hacienda y Recursos Humanos	Concejal de Hacienda y Recursos Humanos
TODO TIPO DE GASTOS HASTA EL LÍMITE FIJADO PARA LOS CONTRATOS MENORES	AD	Concejal del Área	Concejal de Hacienda y Recursos Humanos
	O y P	Concejal de Hacienda y Recursos Humanos	Concejal de Hacienda y Recursos Humanos
RESTO DE GASTOS QUE SUPEREN LOS LÍMITES ANTERIORES Y QUE NO SEAN COMPETENCIA DEL PLENO	RC	Concejal del Área	Concejal de Hacienda y Recursos Humanos
	AD	Concejal del Área	Junta de Gobierno Local
	O	Concejal del Área	Concejal de Hacienda y Recursos Humanos
	P	Concejal de Hacienda y Recursos Humanos	Concejal de Hacienda y Recursos Humanos

RC = Retención de crédito
A = Autorización del gasto
D = Disposición del gasto
O = Reconocimiento de la obligación
P = Ordenación del pago y pago material

Cuarto.—Como aspectos comunes de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros por parte de los distintos concejales-delegados en virtud de la presente Resolución de delegación de competencias, se indica que:

1. La competencia para resolver los recursos de reposición, los extraordinarios de revisión, los procedimientos de revisión de actos, así como la revocación de estos últimos que sean desfavorables o de gravamen, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.
2. La rectificación de errores regulada en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto objeto de rectificación.
3. En los actos y resoluciones que se dicten por delegación se indicará expresamente esta circunstancia, identificando el decreto de Alcaldía en que se funda la misma, entendiéndose también delegada la titularidad de la competencia y no solo el ejercicio de la misma.
4. En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento que imposibilite a cualquiera de los concejales-delegados para el ejercicio de sus competencias, será suplido temporalmente por el segundo teniente de alcalde y, en caso de imposibilidad de este, será suplido consecutivamente por el resto de tenientes de alcalde, siguiendo el orden de su nombramiento, y, a continuación, por el resto de Concejales por orden de lista.

Quinto.—Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Sexto.—En caso de duda, prevalecerán las delegaciones conferidas a favor de órganos colegiados respecto de las recibidas por los concejales-delegados, y dentro de estas últimas, las posteriores sobre las anteriores.

Séptimo.—delegaciones de competencias efectuadas bajo el presente Decreto deberán ser aceptadas por el concejal-delegado correspondiente, entendiéndose que los mismos manifiestan tácitamente su consentimiento si en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la notificación, no expresan lo contrario.

Octavo.—El presente decreto surtirá efectos el día 15 de octubre de 2026, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, pudiendo publicarse, además, en la intranet municipal para conocimiento de toda la organización municipal.

Noveno.—Del presente decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

Lo manda y firma el alcalde-presidente, en lugar y fecha en la cabecera reseñados".

Lo que se hace público a los efectos procedentes

En Las Rozas de Madrid, a 20 de octubre de 2026.—El director del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (por resolución de la Dirección General de Función Pública de 7 de agosto de 2023), Antonio Díaz Calvo.

(03/17.021/26)

BOCM-20261028-28